



Factura: 002-004-000003303

20160710001P01539

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

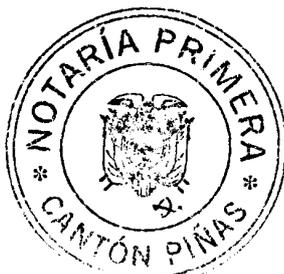
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PIÑAS

EXTRACTO

Escritura N°:	20160710001P01539						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ PINEDA JOSE FAVIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900585546	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZHIGUE TITUANA JOSE ROMULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103183099	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		PIÑAS			PIÑAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROSA ISABEL PAVON DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador



No. 2016 - 07 - 10 - 001 - P01539.-
Factura No.- 002 - 004 - 000003303
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE
JJELECTRICSUR S. A.- - - - -
CUANTÍA: US\$ 800.00.-
DI DOS COPIAS

10 En la ciudad de Piñas, cabecera del Cantón del mismo
11 nombre, en la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
12 hoy viernes dos de diciembre del año dos mil dieciséis, a
13 las dieciséis horas treinta y ocho minutos (16:38 pm), ante
14 mí, **DOCTORA ROSA ISABEL PAVÓN DURÁN,**
15 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS,** comparecen
16 los señores **JOSÉ FAVIÁN ORDOÑEZ PINEDA,** de 29 años
17 de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de
18 ciudadanía número 1900585546, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de profesión ingeniero electromecánico,
20 domiciliado en el Cantón Piñas, Provincia de El Oro; y,
21 **JOSÉ RÓMULO ZHIGUE TITUANA,** de 44 años de edad,
22 de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
23 número 1103183099, de nacionalidad ecuatoriana, de
24 profesión técnico, domiciliado en el Cantón Piñas, Provincia
25 de El Oro; los comparecientes capaces para obligarse y
26 contratar, a quienes conozco, por el documento de
27 identidad que me presentan, de lo cual doy fe; y cumplidos
28 por mí la Notaria los requisitos de ley para este

Dr. Walter C. Fogal V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

4
D. JAVIER BRUNO FERRER FERRER
NOTARIA PÍÑAS DEL CANTÓN PÍÑAS

1 otorgamiento, exponen: Que elevan a Escritura Pública el
2 contenido de la minuta que copiada textualmente, dice:
3 "SEÑORITA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
5 Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA
6 ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.
7 A., al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
8 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
9 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
10 constituir una Compañía: 1) JOSÉ FAVIÁN ORDOÑEZ
11 PINEDA, de 29 años de edad, de estado civil soltero,
12 portador de la cédula de ciudadanía No. 1900585546, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero
14 electromecánico, domiciliado en el Cantón Piñas, Provincia
15 de El Oro; y, 2) JOSÉ RÓMULO ZHIGUE TITUANA, de 44
16 años de edad, de estado civil casado, portador de la cédula
17 de ciudadanía No. 1103183099, de nacionalidad ecuatoriana,
18 de profesión técnico, domiciliado en el Cantón Piñas,
19 Provincia de El Oro; los comparecientes hábiles ante la Ley,
20 con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con
21 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
22 instrumento.- SEGUNDA: DECLARACIÓN
23 JURAMENTADA.- Los comparecientes libre y
24 voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre
25 la veracidad del contenido del presente contrato de
26 Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA
27 ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.
28 A., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
2 mismo expresan su voluntad de constituir una Sociedad
3 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
4 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
5 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de
6 Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del
7 Código Civil y a estos Estatutos.- **TERCERA:**
8 **CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública, los
9 comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente
10 constituir la Compañía denominada **CONSTRUCTORA**
11 **ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.**
12 **A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
13 Estatuto.- **CUARTA:** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
14 **DENOMINADA CONSTRUCTORA ELECTRIC**
15 **ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S. A.-** La
16 Compañía denominada **CONSTRUCTORA ELECTRIC**
17 **ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S. A.**, que se
18 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por
19 el Estatuto Social, que a continuación se expresa:
20 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-**
22 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
23 Compañía se denomina **CONSTRUCTORA ELECTRIC**
24 **ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S. A.-**
25 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La actividad
26 económica de la Compañía es: a) instalación de accesorios
27 eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas
28 y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN POROYÚ

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 óptica, antenas parabólicas, incluye conexión de aparatos
2 eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción
3 radiante; b) instalación en edificios y otros proyectos de
4 construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y
5 de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de
6 energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario,
7 equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire
8 acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor,
9 sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego
10 por aspersion; c) diseño y construcción de todo tipo de
11 obras eléctricas y mecánicas; d) diseño y construcción de
12 redes eléctricas de alta tensión, de transmisión y
13 subtransmisión; e) instalación de sistemas de iluminación,
14 sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma
15 contra robos; f) Instalación de sistemas de alumbrado y
16 señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de
17 aeropuertos; y, g) Instalación, reparación y el
18 mantenimiento de pararrayos en edificios u otros proyectos
19 de construcción.- **La Compañía podrá realizar todas las**
20 **etapas o fases vinculadas tales como:** La producción de
21 bienes, almacenamiento, distribución, capacitación,
22 asesoramiento, construcción, e importación.- **Para el**
23 **cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:** a)
24 Suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la ley, con empresas nacionales y extranjeras
26 que tengan relación con su actividad; b) Participar en la
27 Constitución de Compañías ya sea como accionista o como
28 socio; c) Adquirir acciones o participaciones o cuotas.

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 sociales de cualquier clase de compañías de similar objeto
2 social dentro o fuera del País que tengan relación con su
3 actividad.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-**
4 La compañía que por este acto se constituye es de
5 nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO:**
6 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la
7 ciudad de Portovelo, Cantón Portovelo, Provincia de El Oro,
8 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
9 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador
10 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
11 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
12 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la
14 fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución
15 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
16 disminuido por Resolución de la Junta General de
17 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
22 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
24 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
25 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados
26 del **cero cero uno al ochocientos** inclusive, contendrán las
27 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con
28 la firma del Presidente y del Gerente General de la

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

Dr. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Compañía. Podrán emitirse también certificados
2 provisionales que contengan varios títulos de acciones
3 haciendo constar en los mismos la numeración
4 correspondiente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE**
5 **LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales del
6 accionista, de los cuales no se le pueden privar: a) La
7 calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales,
8 debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
9 accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas
10 condiciones, en la distribución del acervo social, en caso de
11 liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas
12 Generales y votar cuando sus acciones le concedan el
13 derecho a voto, según los estatutos; e) Integrar los órganos
14 de administración o de fiscalización de la compañía si
15 fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y los
16 Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de
17 acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las
18 Resoluciones de la Junta General y demás organismos de la
19 Compañías en los casos y en la forma establecida en los
20 Artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías. No podrá
21 ejercer éste derecho el accionista que estuviere en mora en el
22 pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus
23 acciones.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a
24 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
25 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
26 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
27 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar
28 un representante común para el ejercicio de los derechos

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
2 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN**
4 **DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas convocada
5 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
6 el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
7 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción
8 de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones
9 que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de
10 las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
11 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-**
13 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
14 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
15 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
16 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO**
17 **DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE**
18 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse
19 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta
20 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
21 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del
22 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
23 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
24 capaz puede ser representante de los accionistas.-
25 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS**
26 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
27 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
28 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no

24

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
2 reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la
3 prensa y se entenderán convocada y válidamente
4 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
5 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
6 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
7 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-
8 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
10 General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
11 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
12 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
14 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de
15 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
16 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
17 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
18 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
19 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
20 podrán recurrir al Superintendente de Compañías,
21 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por
22 la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
23 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
25 sociales, siempre que se halle presente todo el capital
26 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la
28 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

X

1 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DECIMO**
2 **OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
3 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
4 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias
5 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
6 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
7 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
8 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**
9 **NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
10 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
11 primera convocatoria, si no está representada, por los
12 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
13 pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una
14 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
15 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
16 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que
17 sea el número de accionistas que concurran y el valor de las
18 acciones que representen. En la segunda convocatoria no
19 podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
22 la transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y
23 en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
24 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
25 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. En
27 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
28 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que,

Dña. Rosa Isabel Pagan Utrera
Directora General de la Empresa

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que
2 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA**
3 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
4 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales para
5 que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del
6 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no
7 previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el
8 Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**
10 **LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el
11 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
12 accionistas que fuere designado para el efecto, por los
13 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
14 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario
15 Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
18 deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al
19 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
20 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
21 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de
22 la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
23 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la
24 enajenación y/o la garantía real de bienes muebles e
25 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
27 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y
28 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

Dr. Juan Isabel Paredón Durán
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE PUNO

1 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
2 Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la
3 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o
4 Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i)
5 Resolver acerca del aumento o disminución del capital
6 social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y
7 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los
8 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier
9 otro asunto que no estuviere encomendado a otros
10 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
11 estos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará
12 una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
13 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
14 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO:**
15 **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
16 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
17 Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas
18 y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
19 Durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.
20 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba
21 su Nombroamiento en el Registro Mercantil con la razón de
22 aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Vigilar por
26 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos
27 los funcionarios, empleados y más personal de la
28 Compañía e informar sobre el particular a la Junta General.

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 de Accionistas cuando fuere menester; c) Estudiar con el
2 Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
3 sucursales y llevar el particular a consideración y
4 aprobación de la Junta General; d) Vigilar la buena marcha
5 de los negocios sociales; e) Firmar con el Gerente General
6 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
7 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que
8 actúe; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o
9 ausencia temporal o definitiva; g) Convocar a sesiones de
10 Junta General; y, h) Las demás atribuciones que por Ley y
11 estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TÍTULO**
12 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente
14 General será accionista o no de la Compañía, será elegido o
15 designado por la Junta General de Accionistas, durará **DOS**
16 **AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus
17 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
18 Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
19 aceptación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
21 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
22 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
23 Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le
24 impone la Ley los presentes Estatutos; b) Preparar las
25 agendas para las sesiones de la Junta General de
26 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General
27 de Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la
28 ²⁷ Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y
2 ejecutar todos los actos de administración interna y
3 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
4 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales
5 que obren a su nombre y representen a la Compañía; g)
6 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
7 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
8 de Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques,
9 pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la
10 Compañía; i) Preparar anualmente para la consideración de
11 la Junta General los presupuestos financieros y de gastos de
12 la Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
13 accionistas; k) Nombrar y remover al personal
14 administrativo de la Compañía; l) Manejar sus fondos, abrir
15 y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
16 bancarias de toda clase, recibir, sin necesidad de la firma
17 de ningún otro administrador; m) Comprar, vender,
18 Prendar los bienes muebles o hipotecar los bienes inmuebles
19 y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a
20 esta clase de bienes, que implique transferencia de dominio
21 o gravamen sobre ellos, requerirá de la autorización de la
22 Junta General de Accionistas; y, n) Las demás que le
23 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
24 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
25 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
26 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
27 serán accionistas o no de la Compañía, quienes reunirán los
28 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura Pública de la Compañía
N.º 1000 del 10 de Julio de 1910

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán

NOTARIA PRIMERA

Calle Sucre y González Suarez

Teléfono 2978-035

Piñas - El Oro - Ecuador

1 Junta General de Accionistas, durarán DOS AÑOS, en el
2 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, sus
3 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General de
4 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
6 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
7 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
8 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
9 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
10 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
11 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
12 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
13 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
14 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
15 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
16 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden,
17 en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A**
19 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
20 deberá ser especial e individualmente convocado a las
21 reuniones de Junta General y la Comisión de dicha
22 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
23 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
24 amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
26 **GENERALES: ARTICULO TRIGÉSIMO:**
27 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
28 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

INSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CANTÓN PINAS

1 de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
2 **PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
3 líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los
4 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
5 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General
6 de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata
7 del valor pagado de sus respectivas acciones o
8 capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
9 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un
10 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos
11 un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.
12 Para este efecto en cada ejercicio económico, la compañía
13 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
14 porcentaje no menor de un diez por ciento.- **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
16 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
17 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
18 en la Ley de Compañías y el Reglamento para la Disolución
19 y Liquidación de las Compañías o por Resolución de la
20 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
21 **CUARTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
22 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
23 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo
24 de quien hubiere desempeñado las funciones Gerente
25 General de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
26 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
27 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
28 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
2 continuarán en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados.- **QUINTA: DECLARACIÓN**
4 **JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA**
5 **DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas, BAJO
6 JURAMENTO, declaran que el capital social de la
7 Compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra
9 íntegramente suscrito y se pagará **EN NUMERARIO** en un
10 veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de
11 acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR 75%	TOTAL DE CAPITAL
1	1900585546	ORDOÑEZ PINEDA JOSE FAVIAN	400	400,00	100,00	300,00	400,00
2	1103183099	ZHIGUE TITUANA JOSE ROMULO	400	400,00	100,00	300,00	400,00
TOTALES			800	800,00	200,00	600,00	800,00

17 Los accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el 75%
18 restante del capital social de la Compañía, el valor de
19 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMERICA**, serán cancelados **EN NUMERARIO**, en un
21 plazo de **UN AÑO.-** Así mismo los accionistas, BAJO
22 JURAMENTO declaran que los valores que corresponden al
23 capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la
24 misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e
25 inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
26 compañía y de igual manera los accionistas declaran BAJO
27 JURAMENTO sobre la correcta integración del capital social,
28 conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS

1 Compañías.- **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
2 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
3 accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo
4 designan a JOSÉ RÓMULO ZHIGUE TITUANA, para que
5 desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, JOSE FAVIAN
6 ORDOÑEZ PINEDA, para que desempeñe el cargo de
7 GERENTE GENERAL, debiéndose extender los respectivos
8 Nombramientos.- **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.-**
9 Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,
10 que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
11 operaciones que dan lugar a la presente Constitución de
12 Compañía provienen de actividades lícitas; así mismo que los
13 datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
14 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no
15 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en las
16 Leyes Ecuatorianas.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN,**
17 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes
18 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
19 instrumento público y facultan al Abogado patrocinador,
20 para que realice los trámites necesarios en la Constitución de
21 la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil
22 correspondiente y en fin realice todas las gestiones
23 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
24 usted señorita Notaria las demás cláusulas de Ley y
25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de
26 esta Escritura Pública.- f) "Ilegible".- Juan Carlos Silva
27 Méndez.- ABOGADO - Mat. 07-2014-200" C.N.J".- HASTA
28 AQUÍ LA MINUTA, transcrita con las enmiendas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750145
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900585546 ORDOÑEZ PINEDA JOSE FAVIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

Dr. Rosa Isabel Pacon Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINA

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.02	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.03	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO Y SEÑALES ELÉCTRICAS DE CALLES, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2017 12:00 AM

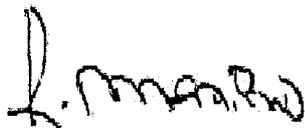
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Dra. Rosa Isabel Paón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PINAS

&

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FORMULACION

CEDULA N. 110318309-9

CELEBRACION

1979-05-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION TECNICO

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZHIGUI ANGEL LIBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TITUANA NORRIN ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION NACHALA 2010-05-00

FECHA DE EXPIRACION 2020-05-30

DIRECCION GENERAL

FINCA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

019 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0124 1103183099

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZHIGUE TITUANA JOSE ROMULO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZARUMA	0
ZARUMA	ZONA	0
CANTÓN	PIÑAS	0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Walter O. Rogel V.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTON PORTUVELO

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial
 DGY FÉ. Que las copiasfotostática que anteceden.
 sellada y firmada por mi es una reproducción de las
 originales que he tenido a la vista.
 Piñas,

02 DIC 2016 ROSA PABON

Dra. Rosa Isabel Pabon Duran
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



hace notorio que al bachiller Señor

JOSE FAVIAN ORDOÑEZ PINEDA

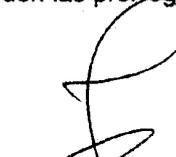
de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1900585546; luego de haber culminado y aprobado sus estudios a nivel superior en la carrera de **INGENIERIA ELECTROMECHANICA**, y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de: **INGENIERO ELECTROMECHANICO**, el día 4 de mayo del 2011, en fe de lo cual se expide el presente título de:

INGENIERO ELECTROMECHANICO

que le faculta ejercer todas las funciones correspondientes a su profesión.

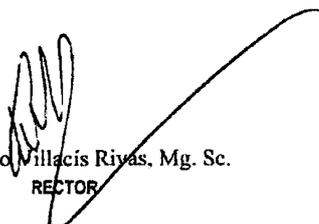
Por tanto, las autoridades le tendrán y reconocerán como tal, haciendo que le guarden las prerrogativas que le conceden las leyes.

Dado en Loja, a 9 de mayo del 2011


Ing. José Ochoa Alfaro, Mg.Sc.
DIRECTOR DEL AREA DE LA ENERGIA, LAS INDUSTRIAS Y LOS
RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES


Dra. Enith Salcedo Paladinez
SECRETARIA-ABOGADA

Rectorado de la Universidad Nacional de Loja
REFRENDADO EN LOJA EL DIA 17 DE MAYO DEL 2011.- REGISTRO Nro. 20763


Dr. Gustavo Villacis Rivas, Mg. Sc.
RECTOR

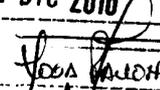

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, DCY FE que la copia fotostática, que antecede contenida en 1 fojas útiles guardan exactitud y conformidad con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Piñas:

02 DIC 2016


Dra. Rosa Isabel Payán Durán

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Nº 021382





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1900585546
Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ PINEDA JOSE FAVIAN
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA/GUADALUPE
Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: ORDOÑEZ VERA ANGEL PACIFICO
Nombres de la madre: PINEDA SANCHEZ LETICIA VICENTA
Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2012

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Información certificada a la fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: ROSA ISABEL PAVON DURAN - EL ORO-PIÑAS-NT 1 - EL ORO - PIÑAS

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

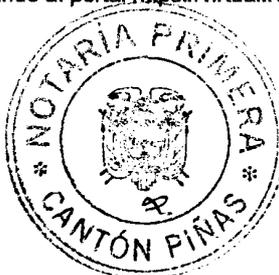
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.02 15:20:27 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-74439af09f6941b



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA
Calle Sucre y González Suarez
Teléfono 2978-035
Piñas - El Oro - Ecuador

1 correcciones y rectificaciones hechas por los comparecientes
2 y autorizadas por mí, la Notaria que conjuntamente con los
3 documentos habilitantes, queda elevada a Escritura Pública,
4 con todo el valor legal.- Y leída que fue por mí la Notaria a
5 los comparecientes en alta y clara voz, de principio a fin y sin
6 interrupciones, quienes se ratifica en lo expuesto y firma
7 conmigo en unidad de acto; y, cumplidos los requisitos
8 establecidos en la Ley Notarial, queda autorizada e
9 incorporada en el Protocolo de Escrituras Públicas, de esta
10 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

11

12



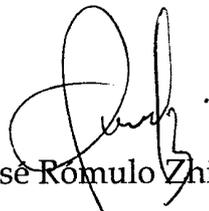
13 José Favián Ordóñez Pineda

14 Céd. No. 1900585546

15 C.V. 003-0299

16

17



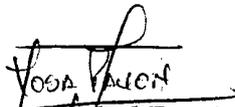
18 José Romulo Zhigue Tituana

19 Céd. No. 1103183099

20 C.V. 019-0124

21

22



23 Dra. Rosa Isabel Pavón Durán,

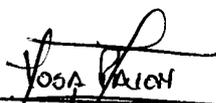
24 Notaría Pública

25

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero éste PRIMER TESTIMONIO, en copia
26 fotostática, en dieciséis fojas útiles, sellado y firmado en la ciudad y fecha de su
celebración.

27

28
\$10



Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PIÑAS



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PUNTO VIEJO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVELO

Plaza Central, Calle Gonzalo Diaz/072949197

E-MAIL: rp.portovelo.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 38

Fecha de Repertorio: 06-dic-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE PORTOVELO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA No. 11 en las fojas 151 a 164 del Tomo 1 celebrado entre: ([ZHIGUE TITUANA JOSE ROMULO en calidad de ACCIONISTA], [ORDOÑEZ PINEDA JOSE FAVIAN en calidad de ACCIONISTA], [CONSTRUCTORA ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.A en calidad de COMPAÑÍA]), con escritura celebrada en la Notaria Primera de Piñas el 2 de diciembre del 2016.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CONSTRUCTORA ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR		40	Constitución de Compañía

Portovelo, miércoles 7 de diciembre de 2.016

Impreso a las: 10:50:45

Elaborado por: VIVIANA CORDERO

Dr. Walter O. Roger Valarezo

Registrador de la Propiedad y Mercantil (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *CONSTRUCTORA ELECTRIC ORDÓÑEZ & ZHIGUE ELECTRICOS S. B.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

E/ORO

CANTÓN:

PORTOUELO

CIUDAD:

PORTOUELO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

E/ORO

CANTÓN:

PORTOUELO

CIUDAD:

PORTOUELO

PARROQUIA:

PORTOUELO

BARRIO:

SAN JOSE

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

072948592

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

JOPINEDD87@GMAIL.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0992167870

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 200 METROS DE LA IGLESIA DE SAN JOSE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOSÉ FERNÁN ORDÓÑEZ PINEDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1900585546

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Dirección: Calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero ☎ 949 197 / 949 602

✉ muniportovelo81@yahoo.com



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVELO

Oficio No 34-RM-GADMP-2016
Portovelo, 08 de diciembre del 2016.

Sr.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS Y VALORES
Machala.-

De mi consideración:

Mediante el presente me permito adjuntar lo siguiente:

- Nombramiento de gerente general y presidente de la COMPAÑÍA CONSTRUCTURA ELECTRIC ORDOÑEZ & ZHIGUE JJELECTRICSUR S.A.

Sin otro particular me suscribo de usted, con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


~~Dr. Walter O. Rogel Valareze~~
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GADM DEL CANTÓN PORTOVELO**
c/c archivo
vivi



RECIBIDO
8 de diciembre del 2016
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/DEC/2016 13:38:06 Usu: juliae



Remitente: No. Trámite: 2362 -0

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
PORTOVELO WALTER ROGEL VALAREZO

Expediente: 7750145

RUC:

Razón social:

CONSTRUCTORA ELECTRIC ORDOÑEZ &
ZHIGUE JJELECTRICSUR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:

COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA
ESCRITURA CONSTI Y NOMBRAMIENTOS DE
GERNTE GENERAL Y PRESIDENTE.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 73
Digitando No. de trámite, año y verificador =